



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

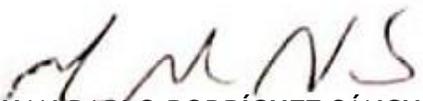
Demandante : RF ENCORE S.A.S.  
Demandado : CARLOS ALFONSO CUENCA  
Radicación : 2019-990

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 2 de noviembre de 2021 se designó como curador ad-litem del demandado CARLOS ALFONSO CUENCA a la abogada EDY MERKH ALARCON MAHECHA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 169 del 17 de noviembre 2021, enviado al correo electrónico [kamus111@hotmail.com](mailto:kamus111@hotmail.com) el día 22 de noviembre del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

ACVP